



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

CONTRATO ADMINISTRATIVO UAA/IME/12/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENSERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSE ANTONIO CORONA YURRIETA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, GUADALUPE GIL CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; A QUIENES EN EL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 89 de su Reglamento y a los puntos 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.3 de las bases respectivas, se DICTAMINA QUE ES DABLE ADJUDICAR los bienes objetos de la INVITACION RESTRINGIDA Número IR-003/2014 a favor del oferente **"CAM&SA"**.
- II. Que con fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, el Comité de Adquisiciones y Servicios, procedió a llevar a cabo el acto de "Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo", de la Invitación Restringida **IR-003/2014**, con la participación de un oferente denominado **CAM&SA**

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 89 de su Reglamento, y los Criterios de Evaluación y Selección de las Ofertas establecidas en las bases de la Invitación Restringida, con fecha 28 de noviembre del mismo año, se emitió el Fallo de Adjudicación para la Adquisición de Bienes Muebles y Enseres, en el expediente **IR-003/2014**, en el que se resuelve la Adjudicación de este contrato a favor de **"CAM&SA"** para la clave de verificación 31568, con un precio unitario de \$1,162.32, la clave de verificación 31562 con un precio unitario de \$4,524.00, la clave de verificación 31566 con un precio unitario de 27,608.00, la clave de verificación 31559 con un precio unitario de 3944.00, la clave de verificación 31561 con un precio unitario de 6,090.00, la clave de verificación 31563 con un precio unitario de 3,190.00, la clave de verificación 31560, con un precio unitario de 6,032.00, la clave de



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

verificación 31565 con un precio unitario de 498.80, la clave de verificación 31564 con un precio unitario de 2,552.00, la clave de verificación 31567 con un precio unitario de 10,324.00, dando un monto total de **\$242,644.16 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, resultando en consecuencia procedente la substanciación del presente contrato.

DECLARACIONES

DECLARA EL "INSTITUTO"

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, según el "Decreto de Creación" de fecha 1º de Diciembre del año 2005.
- II. Que su Director General, José Antonio Corona Yurrieta, cuenta con facultades para celebrar el presente "CONTRATO", de conformidad con las atribuciones que le son conferidas en términos del artículo 10 fracciones I y IV del "Decreto de Creación" y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Adrián Fuentes Villalobos, Secretario de Desarrollo Económico, de fecha 20 de marzo del año 2014, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- III. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Puerto Mazatlán Norte No. 176, San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.

DECLARA EL "PROVEEDOR"

- I. Que la **C. GUADALUPE GIL CHAVEZ**, acredita su personalidad con la Credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) con número de folio 5440007853614 (Anexo 1) y que se haya facultado para celebrar el presente "CONTRATO", encontrándose en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley.
- II. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que lo regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente "CONTRATO".

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

III. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle 15 de mayo s/n, Col. Héroes 5 de Mayo, Toluca, Estado de México; C.P. 50170.

DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente "CONTRATO", de conformidad con lo establecido por los artículos del 65 al 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y del 120 al 133 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente "CONTRATO".

Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad y, en atención a los antecedentes y declaraciones que han sido expuestas, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" proporcionará al "INSTITUTO" la ministración de Bienes Muebles, a que se refiere la Cláusula Segunda de este contrato, en adelante denominados como "LOS BIENES".

SEGUNDA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. Son los que corresponden a las Diez claves de verificación, 31568, 31562, 31566, 31559, 31561, 31563, 31560, 31565, 31564, 31567, dando un monto total de **\$242,644.16 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

TERCERA. DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", objeto de este contrato a más tardar el 12 de diciembre de 2014.

La entrega de "LOS BIENES" se efectuará bajo la responsabilidad del "PROVEEDOR", estando a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser ésta Libre Abordo (LAB).

CUARTA. PAGO DEL SERVICIO. Previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula Quinta, el pago de los bienes se realizará en una sola





"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

exhibición por el monto de **\$242,644.16 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

QUINTA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente el "PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio contratado, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a) Exhibirse en original y copia, con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello digital del "PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- b) Contener la descripción detallada de "LOS BIENES", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos y el importe con número y letra; y
- c) Emitirse a nombre del Instituto Mexiquense del Emprendedor; indicar el número del presente "CONTRATO", y contar con la firma del servidor público responsable del Área Usuaria del servicio contratado, así como con el sello de la Unidad Administrativa Usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

SEXTA. GRAVÁMENES FISCALES. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración del presente "CONTRATO" y su cumplimiento correrá a cargo de la parte que tenga carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutidos al "INSTITUTO", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y reembolsados por el "INSTITUTO" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SEPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Esta garantía deberá entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, la que deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, (antes del I.V.A.) por medio de cheque certificado, cheque de caja o fianza, con una vigencia mínima de doce meses.

OCTAVA. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El "PROVEEDOR" entregará al "INSTITUTO", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los servicios, la correspondiente garantía contra